

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN LA CAPITAL | |
|---------------------|--------------|
| Por un mes. | 2'00 pesetas |
| Por tres meses. | 5'50 > |
| Por seis meses. | 10'50 > |
| Por un año. | 20'50 > |
| FUERA DE LA CAPITAL | |
| Por un mes. | 2'50 pesetas |
| Por tres meses. | 7'00 > |
| Por seis meses. | 12'50 > |
| Por un año. | 24'00 > |

Números sencillos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La ley obligatoria en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, o dependientes de la legislación peninsular, y los territorios de su tramitación, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, en el día de su promulgación o el día en que determine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberse en la forma de la Capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de cambio.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de julio)

Patronato de la Universidad de Salamanca

JUNTA DE GOBIERNO

«COLEGIOS UNIVERSITARIOS»

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Teología; tres, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; tres, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos, para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines Oficiales» de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condi-

ciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y.... se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensu* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensu* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas,

haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutará sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 3 de Julio de 1928.
El Rector-Presidente,
Enrique Esperabé
El Secretario,
Eleuterio Pablacián

AGUAS

Dentro del plazo concedido en el anuncio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Navarra correspondiente al día 23 de Mayo último, relativo a la petición del Ayuntamiento de Larraga para aprovechar con destino al abastecimiento de dicho pueblo un caudal de cuatro y medio litros por segundo de tiempo elevado del río Arga junto al Molino de Larraga, ha presentado el peticionario su proyecto.

Las obras ya construídas y cuya legalización se pretende son las instalaciones de elevación del agua dentro del Molino, la tubería de impulsión de hierro fundido de 80 milímetros de diámetro y 2280 metros de longitud hasta el emplazamiento de los depósitos estos que tiene una capacidad conjunta de 200 metros cúbicos y se proyecta duplicarlos y las obras de distribución.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador Civil dentro del plazo de treinta días consecutivos contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» durante el cual estará de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge número 10 piso tercero.

Zaragoza 30 de Junio de 1928.
El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro
Vicente Núñez

Nota-Anuncio

AGUAS

Se anuncia al público que don José Domingo Medrano que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas solicita la publicación de la nota siguiente:

Peticionario.—José Domingo Medrano.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Gantidad de agua que se pide. =Treinta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar. =Fuentes Calofría afluente del río Yalte.

Término municipal donde radica la toma. =Santa Coloma.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 se dá un plazo de treinta días consecutivos contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» para que el peticionario presente su proyecto admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que fina el plazo en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge número 10 piso tercero.

Zaragoza 28 de Junio de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.

Vicente Núñez

Tesorería Contaduría de Hacienda

PROVINCIA DE LOGROÑO

R. O. de 23 de Junio de 1928

La Gaceta del 27 de Junio próximo pasado inserta la R. O. siguiente:

Ítmo. Señor: Con objeto de que los contribuyentes que se presenten a pagar sus recibos en las Oficinas recaudatorias correspondientes durante el período de cobranza voluntario y no pueden verificarlo por no existir aquéllos en poder de la Recaudación o por cualquier otra causa independiente de su voluntad, tengan medio de acreditar que intentaron hacer el pago, al efecto de quedar exentos de toda clase de recargos si lo realizan al ser requeridos para ello por los Agentes recaudadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los indicados casos, los Recaudadores de la Hacienda o entidades recaudadoras entregarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, una papeleta autorizada con la firma del Recaudador o Auxiliar que esté al frente de la Oficina recaudatoria y con el sello de la misma, haciendo constar la fecha en que haya sido reclamado a dicho efecto el correspondiente recibo y expresando el nombre del contribuyente, concepto contributivo y año, semestre o trimestre a que se refiera;

debiendo consignarse iguales datos en la matriz de cada papeleta.

2.º Que los contribuyentes que acrediten de este modo haber intentado verificar en plazo hábil el pago de las contribuciones e impuestos a que estén sujetos no incurrirán en apremio si lo efectúan dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde la en que los Agentes recaudadores les presenten los recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma; y

3.º Que el importe de los recibos de que se trata cuando se cobren sin devengo de recargos, ingresará en el Tesoro como recaudación voluntaria, con un mandamiento de ingreso especial, en el que se detallarán los nombres de los contribuyentes a que correspondan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño a 4 de Julio de 1928.

El Tesorero-Contador,
F. Arenzana

Administración de Justicia

MATALEBRERAS (Soria) 1494

Don Isidro Calvo Ruiz, Juez municipal de este distrito de Matalebreras.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Vicente Moreno Vicente sin domicilio conocido y declarado rebelde sobre hurto, se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Matalebreras a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Isidro Calvo Ruiz, Juez municipal de este distrito; habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado por virtud de orden de la superioridad en causa n.º 15 contra Vicente Moreno Vicente sobre hurto menor de diez pesetas en la que ha sido parte el Señor Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados y demás concernientes a la falta contra la propiedad, visto también el dictamen emitido por el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Vicente Moreno Vicente a la pena de un día de arresto menor que sufrirá en el depósito municipal de este Juzgado y al pago de las costas causadas en este juicio y a la devolución del reloj hurtado a su dueño Norberto Palacios Tutor.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al denunciante y al Sr. Fiscal municipal y por medio del Boletín Oficial al denunciado Vicente Moreno Vicen-

te por ignorar su paradero, de la que se dará cuenta al Sr. Juez de instrucción del partido según se ordena, una vez que sea firme esta, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Isidro Calvo; Rubricado. Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Moreno Vicente, se libra el presente a los efectos oportunos.

Dado en Matalebreras, a 27 de Junio de 1928.

Isidro Calvo

P. S. M.
Félix de Vera

1522

Requisitorias

Jesús Torrecilla Baños, hijo de Eduardo y de Inés, natural de Badarán provincia de Logroño, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por la falta grave de concentración a filas comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Bailén número veinticuatro D. Isaac Villar Moreno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño a 4 de Julio de 1928.

El Comandante Juez Instructor,
Isaac Villar.

1524

Vicente Elías Sáenz, hijo de Francisco y de Jacinta, natural de Soto de Cameros, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintiséis años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo provincia de Logroño, procesado por faltar a concentración comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor don Gerardo Mayoral Monforte en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño a 4 de Julio de 1928.

El Comandante Juez Instructor,
Gerardo Mayoral.

1520

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Alejandro Jiménez Jiménez fechado el 26

de Junio próximo pasado interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Jervera del Río Alhama del catorce de Mayo último destituyéndole del cargo de Gestor de las Recaudaciones de derecho municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 2 de Julio de 1928.

V.º B.º

El Presidente del Tribunal
D. de Guzmán de Lacallé
El Secretario del Tribunal
Ignacio S. de Tejada

1484

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Nicolás Pérez Hernández.—Una heredad sita en la partida de Caricenta de este término de cabida de tres fanegas que linda por Norte con Juan Manuel López, por Sur con Saturnino Ollolqui, por Este con Cañada y por Oeste con Cañada.

A don Manuel Quemada Aguirre.—Una heredad sita en la partida de Caracol de este término, de cabida de seis fanegas que linda por Norte con Inulto, por Sur con Juan Gutiérrez, por Este con Inulto y por Oeste con Inulto.

A doña Gaspara Segura Rico.—Una heredad sita en la partida de Comparete de este término de cuatro celemines que linda por Norte con Camino, por Sur con Miguel Miranda, por Este con Marmerto Pérez, y por Oeste con Miguel Miranda.

A don Ponciano Subero Fernández.—Una heredad sita en la partida de Viacampo de este término de cabida de una fanega seis celemines que linda por Norte

con Río Corona, por Sur con Antonio Oliván, por Este con Pedro López y por Oeste con Regadio.

A Viuda de Jesús Villarreal.—Una heredad sita en la partida de Calzada de este término de cabida de una fanega seis celemines que linda por Norte con Francisco Antofañanzas, por Sur con Saturnino Martínez, por Este con Diego Ugarte y por Oeste con Via Pérrera.

A don Rosendo Aspiazú Sáenz.—Olivar en la Alzarrada de siete celemines linda por Norte Santiago Lorente, Sur Regadio, Este Bruno Comas y Oeste Saturnino Adán.

A doña Jacoba Fernández.—Heredad en la Manzanera o Cubillas de una fanega diez celemines linda Norte Manuel Gil, Sur Bonifacio Lestau, Este Brazal y Oeste Manuel Gil.

A doña Concepción Fernández Bobadilla.—Heredad en Campo Murillo de una fanega seis celemines linda Norte Diego Ugarte, Sur Francisco Manuel, Este Manuel Ocón Oeste Camino.

A don Manuel Herce.—Heredad en Mouto de once fanegas diez celemines linda Norte, Sur, Este y Oeste Inculto.

A don Agapito Lavege Tosantos.—Heredad en el Sazar de dos fanegas siete celemines linda Norte Camino o cañada, Sur Joaquín Ocón, Este Bernardino Bretón y Oeste Justo Marín.

A don Valentín López Oñate.—Heredad en el Soto de tres fanegas Norte Bernardino Bretón, Sur Ría de Alfaro, Este Eustaquio Martínez y Oeste Cenón López.

A don Cenón López Oñate.—Heredad en el Soto de tres fanegas linda Norte Bernardino Bretón, Sur Ría de Alfaro, Este Valentín López Oñate y Oeste Manuela López Oñate.

A don José M.ª Lorente Vinuesa.—Heredad Oñate de dos fanegas linda Norte Bonifacio Lestau, Sur Bruno Comas, Este Pedro Sáenz y Oeste don Manuel Ocón.

A don Anacleto Marín Aldea.—Heredad en la Plana de dos fanegas seis celemines linda por Norte Donato Gil, Sur Juan Moreno Este H.º de M. Martínez y Oeste Leonardo Ortiz.

A doña Juana Marín Aldea.—Heredad en la Ratecilla de una fanega seis celemines linda Norte Miguel Miranda, Sur León Azcona, Este Paula Lorente y Oeste H.º de Mancebo.

A don Vicente Martínez Cuadra.—Heredad en la Cañada de dos fanegas linda Norte Inculto, Sur Manuel Lorente, Este Inculto y Oeste Inculto.

A don Vidal Roques Aldaeta.—

Heredad en el Cascajo de una fanega seis celemines, linda Norte Antonio Cristóbal, Sur Cuesta, Este Paula Lorente y Oeste H.º de Mancebo.

A don Eduardo Sáenz Roques.—Heredad en Hoyambazo de dos fanegas ocho celemines, linda Norte Cipriano Garrido, Sur Anacleto Gil, Este Brazal y Oeste Desaguadojo.

A don Julián Zorzano Ocha gavía.—Heredad en San Lázaro de dos fanegas, linda Norte Madre del término, Sur Camino de Azagra, Este María Lestau y Oeste María Lestau.

A don Pedro Aldea Pastor.—Heredad en Rifondo de una fanega, linda Norte Feliciano Palacio, Sur Julia Iriarte, Este Andrés Sáez y Oeste Manuel Bermejo.

A D. Juan José Ferrando Aguiriano.—Heredad en la Plana de 5 celemines, linda Norte Manuel Moreno, Sur Manuel Moreno, Este Juan Antonio Diez y Oeste Calixto Hita.

A Doña Valentina González Gastón.—Heredad en Hoyambazo de 6 fanegas 6 celemines, linda Norte Regadio, Sur Isaac Santa María, Este H.º de Francisco Mancebo y O. Desaguadojo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925 y se les requiere para que en el término del 3.º día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Calahorra, a 25 de Junio de 1928.

El Recaudador auxiliar,
Julio Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1498

VILLOSLADA DE CAMEROS

Habiéndose extraviado de esta villa una potra de tres años de las señas siguientes: Capa colorada, careta, con marca del litado en la anca derecha, herrada de las dos manos y un poco paticalzada de las patas de siete cuartas de alzada aproximadamente.

La persona en cuyo poder se encuentre, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía, para que su dueño pase a recogerla, previo pago de gastos.

Visloslada de Cameros a 30 de junio de 1928.

El Alcalde,
Teodoro Rincón

MATUTE

1501

De conformidad a lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 23 del actual, a las once horas del día 25 de julio próximo se celebrará en esta Casa Consistorial bajo pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que constan en el expediente de manifiesto en Secretaría las obras de arreglo y reparación de la escuela nacional de niños.

Matute a 29 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Jesús Hernáez.

1503

HERCE

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Herce, a 28 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Antero Blanco

1509

MURILLO

Don Braulio Esteban Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Hace saber: Que habiendo sido oprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año actual para la construcción de un grupo de escuelas nacionales y otros gastos de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de lo que dispone el Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Murillo de Río Leza, a 2 de Julio de 1928.

El Alcalde
Braulio Esteban

1511

ESTOLLO

Terminado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades de esta Villa para el año actual de 1928 queda expuesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por quince días hábiles, durante los cuales y los tres siguientes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se admitirán las reclamaciones que, conforme está mandado, se presenten contra dicho Repartimiento.

Estollo 30 de Junio de 1928.

El Presidente,
Julian Prado

1512

VILLAVERDE

Rendidas por los respectivos cuentadantes y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría Municipal, las cuentas municipales y liquidación del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1927, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaverde, 31 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Isidro Lozano

1514

URUÑUELA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales, de Matadero; Puestos públicos, Industrias Callejeras y Ambulantes y Prestación personal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos del artículo 22 del Estatuto municipal.

Uruñuela 30 de junio de 1928.

El Alcalde,
Roque Benito

1528

ZARZOSA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal; que habiéndose confeccionado el nuevo amillaramiento de rústica, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zarzosa a 4 de Julio de 1928.

El Alcalde,
Juan de Dios Termo

1529

TREVIANA

Formado el reparto sobre impuesto de inquilinato de éste distrito correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviana, 30 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Serapio Cantabrana

Imp. Viuda de Villar. — Logroño.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1470

Página 4

Sección provincial de Presupuestos municipales.

Ejercicio de 1928.

RESUMEN de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categorías de población en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

(Continuación)

| AYUNTAMIENTOS | GASTOS | | | | | | INGRESOS | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------|---|-----------|---|-----------|----------|------|-----------------------------------|-----------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|-----------|------------------------------------|------|--|-----------|--------------|-----------|-------------------------------------|-----------|
| | Obligaciones generales. Capítulos 1, 2, 5 y 6. | | Servicios municipales. Capítulos 3, 4 y 7 al 13 | | Diversos imprevistos y devoluciones. Capítulos 14, 15, 16 y 17. | | RESULTAS | | Totales del presupuesto de Gastos | | Patrimoniales Capítulos 1 y 2 | | Tributarios Capítulos 6 al 10 | | Servicios municipales. Capítulos 4 | | Otros ingresos y reintegros. Capítulos 3, 5 y 11 al 14 | | RESULTAS | | Totales del presupuesto de Ingresos | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| MUNICIPIOS DE 1.000 A 2.999 HABITANTES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Briones | 39.063 | 80 | 26.471 | 90 | 1.000 | 00 | | | 66.535 | 70 | 2.702 | 16 | 62.733 | 54 | | | 1.100 | 00 | | | 66.535 | 70 |
| Casalarreina | 21.794 | 27 | 17.298 | 75 | 2.000 | 00 | | | 41.093 | 02 | 4.062 | 48 | 36.730 | 54 | | | 300 | 00 | | | 41.093 | 02 |
| Castañares de Rioja | 12.600 | 00 | 16.400 | 00 | 400 | 00 | | | 29.400 | 00 | 5.790 | 37 | 23.909 | 63 | | | 400 | 00 | | | 29.400 | 00 |
| Cenicero | 31.925 | 91 | 28.485 | 10 | 2.000 | 00 | | | 62.411 | 01 | 1.102 | 25 | 59.808 | 76 | | | 1.500 | 00 | | | 62.411 | 01 |
| Cornago | 18.362 | 13 | 16.042 | 06 | 1.000 | 00 | | | 35.404 | 19 | 2.590 | 31 | 22.563 | 88 | | | 250 | 00 | | | 35.404 | 19 |
| Cuzenrrita Río Tirón. | 17.101 | 25 | 11.796 | 65 | 500 | 00 | | | 29.397 | 90 | 4.451 | 64 | 24.746 | 26 | | | 200 | 00 | | | 29.397 | 90 |
| Enciso | 12.849 | 25 | 10.530 | 50 | 620 | 25 | | | 24.000 | 00 | 2.984 | 95 | 20.915 | 05 | | | 100 | 00 | | | 24.000 | 00 |
| Ezcaray | 26.852 | 33 | 27.884 | 50 | 1.000 | 00 | | | 55.736 | 83 | 15.648 | 70 | 39.438 | 13 | | | 650 | 00 | | | 55.736 | 83 |
| Fuenmayor | 28.838 | 37 | 27.803 | 01 | 1.700 | 00 | | | 58.341 | 38 | 5.067 | 80 | 52.173 | 58 | | | 1.100 | 00 | | | 58.341 | 38 |
| Grañón. | 21.431 | 76 | 21.002 | 00 | 916 | 24 | | | 34.350 | 00 | 20.389 | 56 | 10.245 | 44 | | | 3.715 | 00 | | | 34.350 | 00 |
| Grávalos | 12.924 | 12 | 14.324 | 32 | 1.000 | 00 | | | 28.248 | 44 | 5.071 | 58 | 23.076 | 86 | | | 100 | 00 | | | 28.248 | 44 |
| Huércanos. | 12.728 | 85 | 14.354 | 00 | 1.259 | 00 | | | 28.341 | 85 | 1.880 | 99 | 21.141 | 66 | | | 3.350 | 00 | 2.000 | 00 | 28.372 | 65 |
| Igea | 20.795 | 43 | 8.631 | 03 | 1.780 | 18 | | | 31.206 | 64 | 3.295 | 92 | 25.910 | 72 | | | 2.000 | 00 | | | 31.206 | 64 |
| Lardero. | 15.870 | 39 | 10.925 | 00 | 900 | 00 | | | 27.695 | 39 | 237 | 39 | 22.139 | 83 | | | 5.318 | 17 | | | 27.695 | 39 |
| Munilla. | 13.268 | 00 | 10.474 | 00 | 1.600 | 00 | | | 25.342 | 00 | 1.617 | 10 | 23.524 | 90 | | | 200 | 00 | | | 25.342 | 00 |
| Murillo de Río Leza | 25.927 | 52 | 23.869 | 71 | 750 | 00 | | | 50.547 | 23 | 3.150 | 24 | 45.631 | 01 | | | 1.765 | 98 | | | 50.547 | 23 |
| Nájera | 61.594 | 39 | 36.685 | 87 | 3.552 | 55 | | | 101.832 | 81 | 6.546 | 65 | 86.586 | 16 | | | 8.700 | 00 | | | 101.832 | 81 |
| Nalda. | 13.514 | 72 | 7.753 | 60 | 875 | 05 | | | 22.143 | 37 | 9.671 | 96 | 19.321 | 41 | | | 150 | 00 | | | 22.143 | 37 |
| Navarete | 24.860 | 90 | 19.791 | 84 | 600 | 00 | | | 45.252 | 74 | 2.081 | 92 | 39.591 | 82 | | | 3.579 | 00 | | | 45.252 | 74 |
| Ocón | 16.909 | 00 | 8.995 | 00 | 800 | 00 | | | 26.704 | 00 | 4.501 | 84 | 19.952 | 16 | | | 2.250 | 00 | | | 26.704 | 00 |
| Ortigosa | 51.483 | 63 | 34.307 | 84 | 1.000 | 00 | | | 86.791 | 47 | 64.386 | 47 | 16.055 | 00 | | | 4.350 | 00 | 2.000 | 00 | 86.791 | 47 |
| Pradejón | 17.534 | 20 | 16.505 | 53 | 800 | 00 | | | 34.889 | 73 | 979 | 20 | 31.320 | 10 | | | 2.590 | 43 | | | 34.889 | 73 |
| Quel | 28.026 | 45 | 21.861 | 72 | 1.000 | 00 | | | 50.888 | 17 | 3.390 | 12 | 46.340 | 30 | | | 1.157 | 75 | | | 50.888 | 17 |
| Ribaflanca. | 16.926 | 95 | 11.816 | 50 | 950 | 00 | | | 29.723 | 45 | 2.482 | 21 | 26.131 | 24 | | | 1.110 | 00 | | | 29.723 | 45 |
| Rincón de Soto | 16.746 | 40 | 20.488 | 05 | 1.000 | 00 | | | 38.234 | 45 | 2.001 | 20 | 34.833 | 25 | | | 1.400 | 00 | | | 38.234 | 45 |
| San Asensio | 29.645 | 88 | 25.388 | 12 | 2.000 | 00 | | | 57.034 | 00 | 12.060 | 70 | 44.473 | 30 | | | 500 | 00 | | | 57.034 | 00 |
| San Millán de la Cogolla | 12.917 | 24 | 3.586 | 00 | 500 | 00 | | | 17.003 | 24 | 2.808 | 24 | 14.145 | 00 | | | 50 | 00 | | | 17.003 | 24 |
| San Vicente de la Sonsierra | 28.812 | 63 | 11.210 | 25 | 500 | 00 | | | 40.522 | 88 | 3.406 | 00 | 35.951 | 88 | | | 1.165 | 00 | | | 40.522 | 88 |
| Torrecoilla en Cameros | 13.672 | 50 | 9.268 | 00 | 1.460 | 88 | | | 24.401 | 38 | 4.198 | 33 | 18.603 | 05 | | | 1.600 | 00 | | | 24.401 | 38 |
| Treviana | 15.482 | 60 | 14.235 | 00 | 4.900 | 00 | | | 34.617 | 60 | 1.438 | 52 | 30.187 | 08 | | | 2.992 | 00 | | | 34.617 | 60 |
| Tudelilla | 17.593 | 77 | 17.291 | 54 | 700 | 00 | | | 35.585 | 31 | 739 | 36 | 33.045 | 95 | | | 1.800 | 00 | | | 35.585 | 31 |
| Viguera | 8.291 | 69 | 10.040 | 99 | 525 | 00 | | | 18.857 | 68 | 2.527 | 72 | 14.994 | 96 | | | 1.335 | 00 | | | 18.857 | 68 |
| Villamediana de Iréguia. | 18.747 | 48 | 14.398 | 00 | 2.600 | 00 | | | 35.745 | 48 | 866 | 87 | 30.877 | 53 | | | 4.001 | 08 | | | 35.745 | 48 |
| Villar de Arnedo (El) | 14.214 | 63 | 8.805 | 93 | 1.000 | 00 | | | 24.020 | 56 | 836 | 24 | 22.884 | 32 | | | 300 | 00 | | | 24.020 | 56 |
| Totales de la categoría | 978.258 | 13 | 745.186 | 95 | 56.009 | 71 | | | 1.779.454 | 79 | 271.753 | 68 | 1.416.181 | 15 | | | 87.557 | 29 | 4.000 | 00 | 1.779.492 | 12 |

(Continuará)

BOLETIN OFICIAL

AÑO 1928 A